

2019



Foto por: Victor Bebeño Jaramillo



**UNIVERSITARIA
DEL CHICAMOCHA**

**REGLAMENTO DE
INTERNACIONALIZACIÓN**

Bucaramanga
Santander



**ACUERDO 04 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por el cual se expide el Reglamento de
Internacionalización de la Corporación Universitaria del
Chicamocha**

El Consejo Superior provisional de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales y considerando:

- 1.** Que la ley 30 de 1992 en su artículo 1 establece que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.
- 2.** Que la ley 30 de 1992 en su artículo 2 enuncia que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.
- 3.** Que el Ministerio de Educación Nacional define la internacionalización como *“un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional”*.
- 4.** Que la Asamblea General constituyó un Consejo Superior provisional para realizar la revisión y aprobación de los reglamentos y políticas que regirán la institución.



En consecuencia, de lo anterior se acuerda:

CAPÍTULO I POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 1. POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN. La Universitaria del Chicamocha, pretende desarrollar las siguientes políticas de internacionalización:

- Definir políticas administrativas y académicas, con el apoyo de la dependencia encargada de la Internacionalización y la dependencia de Planeación.
- Definir el presupuesto para acciones relacionadas con la internacionalización.
- Expedir actos administrativos que apoyen la internacionalización.
- Promover la visibilidad nacional e internacional de la Institución Universitaria.
- Promover el mejoramiento continuo y acciones encaminadas hacia la acreditación institucional, para la cual, la Internacionalización aporta a las funciones sustantivas y misionales de la institución.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El presente reglamento busca los siguientes objetivos:

- Revisar y aprobar el ajuste de currículos de programas académicos, acorde a los lineamientos de la internacionalización curricular.
- Apoyar la definición y organización de actividades extracurriculares y eventos para la comunidad académica, que estén orientadas a la Internacionalización.



- Orientar la implementación y ejecución de actos administrativos para facilitar las actividades asociadas con la Internacionalización.
- Apoyar y asesorar a la rectoría en la inclusión del bilingüismo y nuevos proyectos y políticas asociadas con la Internacionalización.
- Identificar programas y proyectos susceptibles a la cooperación internacional.
- Promover la capacitación de personal académico-administrativo en temas de Internacionalización – metodología para la presentación de proyectos de cooperación internacional, gestión de recursos internacionales-.
- Apoyar la definición y formulación de políticas y lineamientos para la Internacionalización al interior de la IES y su articulación con los procesos de acreditación de programas e institucionales.
- Desarrollar planes de Internacionalización para sus facultades, con el apoyo de diferentes estamentos y docentes líderes en Internacionalización.
- Identificar proyectos susceptibles a la cooperación Internacional.
- Apoyar el proceso de revisión, comparación y mejoramiento continuo de programas académicos con referentes internacionales, con el fin de crear currículos más internacionalizados.
- Identificar iniciativas de extensión (como cursos/escuelas de verano internacionales), así como otras actividades, eventos internacionales, que puedan efectivamente convertirse en un producto académico internacional.



ARTÍCULO 3. ALCANCE. El presente reglamento aplica para toda la comunidad académica de la Corporación Universitaria del Chicamocha.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Investigación que propenderá por el desarrollo de la política de internacionalización y el cumplimiento del presente reglamento para contribuir al desarrollo de la misión y visión.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA ORI. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universitaria del Chicamocha tiene las siguientes funciones:

- Velar por el posicionamiento de la institución en el entorno regional, nacional e internacional.
- Coordinar las actividades de internacionalización en las que participen la comunidad académica
- Facilitar la creación de convenios y alianzas internacionales de cooperación
- Estimular la participación de la comunidad académica en programas y proyectos de internacionalización
- Coordinar los procesos de internacionalización del currículo, la investigación y la extensión.
- Fortalecer los procesos de interculturalidad de la comunidad académica
- Fomentar el aprendizaje de una segunda lengua en la comunidad académica
- Rendir cuentas ante el Consejo Académico sobre la internacionalización en la institución.



- Las demás que se relacionen con su objeto de trabajo

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN. El comité de internacionalización tiene como propósito velar por el cumplimiento del reglamento de internacionalización y su política. Esta integrado por:

- El Rector o su delegado.
- El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico y de Investigación o su delegado
- El Director del Departamento de idiomas o quien haga sus veces.
- El representante de los profesores ante el Consejo Académico
- El representante de los estudiantes al Consejo Académico
- Los decanos o directores de programa

ARTÍCULO 7. FUNCIONES. Las funciones propias del comité de internacionalización son:

- Asesorar el plan estratégico institucional de internacionalización
- Proponer estrategias para desarrollar alianzas y relaciones interinstitucionales.
- Orientar la gestión estratégica para la implementación de políticas y aplicación de la normatividad relacionada con la internacionalización.
- Avalar las convocatorias de movilidad
- Emitir conceptos ante el Consejo Superior para la viabilidad del presupuesto de movildades internacionales.
- Evaluar y aprobar la movilidad
- Gestionar beneficios a través de la cooperación nacional e internacional.



- Revisar, evaluar y aprobar la idoneidad de las propuestas de convenios
- Otras que se relacionen con su ámbito.

CAPÍTULO III

ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 8. ÁREAS. Las áreas de la internacionalización son:

- Movilidad Académica
- Internacionalización de la Investigación
- Internacionalización de la Docencia
- Internacionalización del Currículo

ARTÍCULO 9. MOVILIDAD ACADÉMICA. El área de movilidad académica, tiene como base establecer acciones para facilitar la movilidad entrante y saliente de los diferentes miembros de la comunidad académica siendo su principal objeto, lograr una inmersión internacional que contribuya al desarrollo profesional, integral, cultural y diverso de los beneficiarios, haciendo frente a los nuevos retos globales.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MOVILIDAD ACADÉMICA. Para garantizar el desarrollo de esta área, la movilidad académica se clasifica en saliente y entrante.

ARTÍCULO 11. MOVILIDAD SALIENTE. Es la estancia temporal de Profesores, estudiantes y administrativos en otra institución de educación u organización nacional o internacional para realizar actividades académicas, de investigación o extensión. La movilidad saliente contempla estrategias como cursar un semestre académico cuyos créditos pueden ser homologados, realizar desplazamientos cortos para la participación en seminarios, congresos o realizar inmersiones culturales, prácticas



o pasantías, doble titulación, misiones académicas o estudios de posgrado.

ARTÍCULO 12. MOVILIDAD ENTRANTE. Es la estancia temporal de Profesores, estudiantes y administrativos de otras instituciones educativas u organizaciones nacional o internacional en la Universitaria del Chicamocha para realizar actividades académicas, de investigación o extensión.

ARTÍCULO 13. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Esta área pretende desarrollar acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos de investigación en conjunto con otras instituciones de educación o centros de investigación e innovación.

ARTÍCULO 14. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA DOCENCIA. El objetivo de esta área es fortalecer la excelencia académica mediante actividades de transferencia de conocimiento por medio de becas, cursos, proyectos, entre otros para generar nuevas oportunidades para desarrollar el talento profesoral fomentando las bases para la acreditación institucional.

ARTÍCULO 15. INTERNACIONALIZACIÓN EN CASA. Esta área pretende traer a la institución diferentes actividades de internacionalización sin salir de ella. De esta manera el estudiante o profesor que no pueda acceder a las otras áreas pueda realizar inmersiones académicas e investigativas desde el aula de clase, vinculándolos a un escenario global para ampliar los conocimientos y la experiencias.

ARTÍCULO 16. INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO. La internacionalización del currículo, pretende organizar los contenidos curriculares de cada programa para hacer frente a los desafíos globales que sobre cada área del conocimiento se presentan a la fecha. Esta área permite igualmente el desarrollo de programas de doble titulación.



ARTÍCULO 17. BILINGÜISMO. La Universitaria del Chicamocha, fomenta en los estudiantes el desarrollo y apropiación de una segunda lengua en los miembros de la comunidad académica con el objetivo de mejorar su competitividad.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. Este Reglamento rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 25 días del mes de noviembre de 2019



**GIOVANNY A. CÁRDENAS
FLÓREZ**
Presidente Consejo Superior
Provisional



EDISON G. GARCÍA SUAREZ
Secretario Consejo Superior
Provisional